CDP N°: El presente proceso se encuentra respaldado según certificado de disponibilidad presupuestal: 257, del 12 de febrero del 2024 Programas: 2.3.2.02.02.005.2402.16.0.01.124. Infraestructura red vial del municipio.

VALOR: TREINTA Y CUATRO MILLONES DOS CIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/L **($34.218.000)** incluidos gastos indirectos.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Secretaría de Obras Públicas dentro de sus funciones esenciales debe "realizar la operación, mantenimiento, seguimiento y reparación de los vehículos automotores, los equipos y maquinaria pesada del municipio" con el fin de realizar un mantenimiento oportuno a la malla vial rural, ya que es fundamental para el desarrollo de las actividades económicas y la movilidad de los campesinos para acceder de manera efectiva a los servicios de la cabecera urbana especialmente en épocas invernales como la que afrontamos.

Conforme con lo anterior el Municipio de San Pedro de los Milagros para el cumplimiento de los procesos misionales y de apoyo, dispone de un parque automotor de maquinaria amarilla y pesada que son de su propiedad y que se destinan para realizar el mantenimiento de las vías terciarias. El parque automotor está conformado por volquetas, retro cargadores, vibro compactador y motoniveladora, que prestan servicios para el desarrollo de las obras públicas y beneficios comunitarios con el fin de dar cumplimiento a los compromisos señalados en los programas y proyectos.

	DESCRIPCIÓN	MARCA	PLACA	Número de serie
1	Vibrocompactador	DYNAPAC CA15	TLCA15	10AL0D007643
2	Motoniveladora	CATERPILLAR 120G	429068	4HD01084

El parque automotor se utiliza de manera permanente para realizar las obras de interés general y públicos, los cuales para su buen funcionamiento requieren estar en óptimas condiciones de funcionamiento y para ello es necesario realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que demanden.

Es necesario realizar un mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del parque automotor debido a la operación diaria y asiduo trabajo que desempeñan en las diferentes veredas del municipio. El parque automotor es de uso constante y demanda mantenimiento, el cual es básico para que, se garantice su uso y manutención necesaria.
El mantenimiento preventivo es la intervención de la máquina o vehículo para la conservación de ella mediante la realización de una reparación que garantice su buen funcionamiento y fiabilidad, antes de una avería y el mantenimiento correctivo es el conjunto de tareas que se llevan a cabo para corregir un fallo, una vez que éste se ha producido o al menos se ha iniciado el proceso que finalizará con la ocurrencia del fallo.

Por tal motivo, es necesario realizar la contratación correspondiente de dicho servicio, para lo cual se adelanta el presente estudio con el fin de darle continuidad al mantenimiento de la maquinaria antes mencionada de propiedad de la Administración Municipal y de esta forma evitar interrupciones en los programas.

Dado que la misión constitucional y legal de la Administración Municipal no es la de prestar servicios de mantenimiento preventivo ni correctivo al parque automotor a su cargo, y que no cuenta con la infraestructura física como de personal que ésta actividad requiere, resulta necesario contratar a todo costo, la prestación del servicio preventivo y correctivo de dicho parque automotor con una empresa legal y debidamente constituida, que cuente con la capacidad jurídica, financiera y logística para la debida prestación del servicio

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:
Por lo tanto, es necesario realizar el procedimiento legal establecido para la contratación estatal, previa solicitud de disponibilidad presupuestal se requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral con suministro de repuestos y mano de obra para los vehículos que conforman el parque automotor de maquinaria pesada y/o amarilla de la administración municipal de San Pedro de los Milagros.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: Adquirir a todo costo el servicio de mantenimiento correctivo integral con suministro de repuestos y mano de obra para maquinaria pesada y/o amarilla de la administración municipal de San Pedro de los Milagros.

DESCRIPCIÓN	CODIGO UNSPSC
Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181500

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

MANTENIMIENTO MAQUINARIA PESADA Y/O AMARILLA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1.	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO MOTONIVELADORA**		
1.1	Desmonte de los tander, suministro de bujes, arandelas y retenedores. Incluye mano de obra.	global	1
1.2	Reconstrucción de los ejes pivote. Incluye suministro de Repuestos y mano de obra	global	1
1.3	Reparación del compresor de aire. Incluye suministro de repuestos y mano de obra	global	1
1.4	Reparación del turbo alimentador. Incluye suministro de repuestos y mano de obra	global	1
1.5	Suministro de mangueras de motor de giro cuchilla. Incluye mano de obra.	global	1
1.6	Reparación de fuga de aceite hidráulica por manguera de la bomba. Incluye suministro de repuestos y mano de obra.	global	1

1.7	Reparación de fuga de aceite de motor por tapa distribución. Incluye suministro de repuestos y mano de obra.	global	1
1.8	Suministro de pasador de gato de escualización cabina. Incluye mano de obra.	global	1
1.9	Reparación de articulación central de la máquina. Incluye suministro de repuestos y mano de obra.	global	1
1.10	Revisión de sistema del acelerador del motor. Incluye mano de obra	global	1
1.11	Suministro de bases del escalificador. Incluye mano de obra.	unidad	8
1.12	Suministro de calzas del escalificador. Incluye mano de obra.	unidad	8
1.13	Soldadura de la basa de apoyo de cuchilla. Incluye mano de obra.	global	1
2.	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO VIBROCOMPACTADOR**		
2.1	Suministro de llantas Ref. 1400 x 24-16 lonas G2/L2. Incluye neumáticos e instalación.	unidad	2

2.2.1 Mantenimiento Correctivo

El mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores de maquinaria pesada y/o amarilla, es una actividad especializada que requiere de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente, calificada y con experiencia que permita prestar un óptimo servicio, actividad que no hace parte de las labores y funciones de la administración Municipal de San Pedro de los Milagros, adicionado a que no se cuenta con el personal y la logística necesaria para ello.

2.2.2 Definiciones

2.2.2.1 Mantenimiento Correctivo

Corrección no planificada de las averías o fallas, cuando estas se presentan. En este, las intervenciones de reparación se basan fundamentalmente en el desmontaje de piezas o conjuntos y su sustitución por recambios ya preparados o estándar.

Para el mantenimiento correctivo, el contratista estará en capacidad de prestar los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

A- **Reposición de repuestos nuevos y originales acorde a la marca de cada vehículo:**

El mantenimiento correctivo a que haya lugar se efectuará en el menor tiempo posible no mayor a setenta y dos (72) horas, contado a partir de la fecha de notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor designado por la administración municipal de San Pedro de los Milagros.

El proponente deberá realizar las reparaciones en el sitio que la supervisión indique.

Alcance del Objeto: La actividad incluye, suministro a todo costo; transporte, instalación y garantía en repuestos y mano de obra. El suministro deberá ser verificado por el funcionario responsable; por la Secretaría de Obras Públicas o quien este delegue.

Parágrafo: En la eventualidad que no se requiera la totalidad de los bienes contratados se cancelará lo debidamente entregado.
El proveedor deberá demostrar que el objeto social a que se dedica tiene relación con el objeto del presente contrato.

Plazo: La contratación tendrá una duración de diez (15) días, previa suscripción del acta de inicio.

Lugar de entrega: Municipio de San Pedro de los Milagros, zona urbana

Forma de Pago: En un solo pago, previa presentación de la factura de cobro, sus anexos y soportes, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio, independientemente del objeto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y - Decreto 1860 de 2021.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

4. ANÁLISIS DE COSTO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

A partir de la información obtenida a través de las variables analizadas, se determinó como presupuesto oficial estimado la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOS CIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/L **($34.218.000),** Incluidos todos los costos indirectos a los que haya lugar, los cuales se agotarán en su totalidad en los valores por ítems, el cual tiene como objetivo asegurar la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, y servirá como guía para los procesos de contratación y adquisiciones futuras.

Para determinar el presupuesto oficial se recibió una (01) cotización que hace parte de este estudio previo para el presente proceso

El valor estimado del contrato se determinó teniendo en cuenta las cotizaciones que hacen parte de proceso, además de datos históricos que existen en la entidad.

MANTENIMIENTO MAQUINARIA PESADA Y/O AMARILLA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V/ UNITARIO**	**V/ TOTAL**
1.	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO MOTONIVELADORA**				
1.1	Desmonte de los tander, suministro de bujes, arandelas y retenedores. Incluye mano de obra.	global	1	$ 7.750.000	$ 7.750.000
1.2	Reconstrucción de los ejes pivote. Incluye suministro de Repuestos y mano de obra	global	1	$ 1.750.000	$ 1.750.000
1.3	Reparación del compresor de aire. Incluye suministro de repuestos y mano de obra	global	1	$ 2.050.000	$ 2.050.000
1.4	Reparación del turbo alimentador. Incluye suministro de repuestos y mano de obra	global	1	$ 2.900.000	$ 2.900.000
1.5	Suministro de mangueras de motor de giro cuchilla. Incluye mano de obra.	global	1	$ 1.600.000	$ 1.600.000
1.6	Reparación de fuga de aceite hidráulica por manguera de la bomba. Incluye suministro de repuestos y mano de obra.	global	1	$ 850.000	$ 850.000
1.7	Reparación de fuga de aceite de motor por tapa distribución. Incluye suministro de repuestos y mano de obra.	global	1	$ 1.650.000	$ 1.650.000
1.8	Suministro de pasador de gato de escualización cabina. Incluye mano de obra.	global	1	$ 1.350.000	$ 1.350.000
1.9	Reparación de articulación central de la máquina. Incluye suministro de repuestos y mano de obra.	global	1	$ 2.625.000	$ 2.625.000
1.10	Revisión de sistema del acelerador del motor. Incluye mano de obra	global	1	$ 375.000	$ 375.000
1.11	Suministro de bases del escalificador. Incluye mano de obra.	unidad	8	$ 186.500	$ 1.492.000
1.12	Suministro de calzas del escalificador. Incluye mano de obra.	unidad	8	$ 142.000	$ 1.136.000
1.13	Soldadura de la basa de apoyo de cuchilla. Incluye mano de obra.	global	1	$ 1.150.000	$ 1.150.000
2.	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO VIBROCOMPACTADOR**			$ -	
2.1	Suministro de llantas Ref. 1400 x 24-16 lonas G2/L2. Incluye neumáticos e instalación.	unidad	2	$ 3.770.000	$ 7.540.000
TOTAL					**$ 34.218.000**

Valor a contratar: Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial cuyo valor total es TREINTA Y CUATRO MILLONES DOS CIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ML **($34.218.000)** el cual incluye IVA y las deducciones que por ley se realizan.

Lo anterior incluidos Impuestos y retenciones a que haya lugar, previa certificación del supervisor de que el objeto del contrato se viene cumpliendo satisfactoriamente y que el contratista se encuentre al día con seguridad social integral.

Cuadro de estampillas y retenciones:

CONCEPTO	TARIFA
Tasa prodeporte	2,5 %
Bienestar Adulto mayor	4%
Pro cultura	1%
Pro hospital	1%
Informativo: Retención en la Fuente compras Retención ICA de acuerdo actividad CIIU Retención de IVA	 2,5% 1% 15%

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La Entidad, sustentada en los principios de economía, transparencia y oportunidad, además teniendo en cuenta lo estipulado en el estudio del sector, y también que los bienes a suministrar por parte del contratista deberán cumplir con los estándares técnicos y de calidad, seleccionará al contratista mediante proceso de Mínima Cuantía, previa revisión del cumplimiento de los requisitos habilitantes, siendo así la oferta del menor precio unitario, el criterio de selección del contratista. Es decir, la oferta seleccionada será aquella cuya sumatoria de valores arroje el menor precio ofertado.

En cumplimiento de la selección objetiva del contratista, se establecen criterios que serán objeto de evaluación y clasificación, los cuales permitirán concluir de manera precisa que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca. Dichos criterios se determinan de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate La entidad aplicará los criterios de conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de San Pedro utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

No.																			
										Impacto después del tratamiento							Monitoreo y Revisión		
	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede suceder y	Consecuencias de la ocurrencia del contrato	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Afecta la ejecución del Persona	Fecha	Fecha estimada en	Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externa	Ejecución	Operacional	Demora o	No es posible realizar la entrega en el	2	2	4	Bajo	Contratista	Solicitar experiencia al contratista en la	1	2	3	Baja	No	Supervisor	Durante la aceptación de la oferta	Durante la ejecución	Verificando la experiencia y al	Una vez se realice la entrega de los servicio del contrato
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Calidad deficiente de	Entrega por parte del contratante al	2	2	4	Bajo	Contratista	Solicitar experiencia al contratista en la		2	3	Baja	No	Supervisor	Durante la evaluación de requisitos	Durante la ejecución	Verificando la experiencia y al	Una vez se realice la evaluación de requisitos habilitantes y
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Hurto o vandalismo	Afectación económica durante la ejecución del	2	2	4	Bajo	Contratista	Seguimiento y control durante el desarrollo	1	2	3	Baja	No	Supervisor	Inicio del Contrato	Finalización del	Seguimiento y control durante el contrato por	Cuando sea necesario

4	General	Externa	Ejecución	Financiero	Financiero	Variación en tasas de interés, de cambio, devaluación y otras	2	2	4	Bajo	Contratista/Municipio	Actualización constante sobre los cambios financieros y	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Fecha de inicio	Duración del contrato	Prestar atención a cambios financieros	cuando sea necesario
5	General	Externa	Ejecución	Social/Operacional/Técnicos	Cambios normativos o de	Variación de las condiciones inicialmente pactadas de normas	2	2	4	Bajo	Contratista/Municipio	Actuación constante de sobre cambios normativos y legales	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario

A partir del objeto del contrato, se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo, son intrínsecos al contrato; comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato:

Análisis de riesgos

Teniendo en cuenta lo anterior, ante un incumplimiento de parte del Contratista de las actividades contractuales o se presente morosidad injustificada en el cumplimiento de las obligaciones o se configure la prestación indebida del objeto contractual, el Municipio podrá hacer efectivas no solo la garantía comercial de calidad y buen estado de los riesgos anotados, sino simultanea o concomitantemente la imposición de multas estipuladas o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Riesgos Previsibles

Para los efectos del presente proceso, se consideran riesgos previsibles:

1. Incumplimiento de las condiciones técnicas que deben reunir el servicio.
2. Daños causados a los beneficiarios del servicio requeridos.
3. Variación en las cantidades.
4. Mala calidad del servicio

Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES	A CARGO DE
Fuerza mayor, Asegurable	Hechos de la naturaleza o por un tercero que hagan más onerosa la ejecución del contrato o que impidan la ejecución del mismo en el tiempo establecido.	Baja	El contratista
Riesgo Económico Cambiario	Variaciones en la tasa de cambio y en la tasa representativa del mercado.	Baja	El contratista
Riesgo Comercial	La cantidad contratada difiere de la cantidad ejecutada.	Baja	El contratista
De Operación	No contar la materia prima requerida para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
De operación	No contar con el personal necesario para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
Regulatorio	Reforma tributaria	Baja	El contratista
Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes, decretos, resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos por ejemplo mayores prestaciones sociales.	Media	El contratista
Riesgo de operación	Cuando el contratista hace un mal cálculo de sus costos e incurre en pérdidas.	Baja	El contratista
De Construcción	No cumplimiento por parte del contratista de las especificaciones técnicas dadas por la Entidad	Baja	El contratista
Riesgo de Operación	La entrega tardía de los implementos origina fallas en el suministro del bien	Baja	El contratista

En relación con el objeto a contratar, el riesgo previsible sería el incumplimiento por parte del contratista riesgos estos que se encuentran limitados teniendo en cuenta que el pago se realizará previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el numeral anterior, no se exige la constitución de la garantía a cargo del contratista, toda vez que, si eventualmente se presentara un incumplimiento, el pago no se haría efectivo a favor del contratista.

8. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:

Contratista: Persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos en la invitación y con capacidad de realizar los suministros y reparaciones inmediatas en la jurisdicción del municipio.

Bien o servicio objeto del contrato: TREINTA Y CUATRO MILLONES DOS CIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ML **($34.218.000)**

Plazo de ejecución del contrato: Quince (15) días, desde la suscripción del acta de inicio.

Forma de pago: El valor del contrato se cancelará una vez se presente la factura o cuenta de cobro con sus complementos y anexos, para lo cual se requiere la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
Anticipo: No aplica

Supervisión del contrato: Secretaría de Obras Públicas

Lugar de Ejecución: El Municipio de San Pedro de los Milagros zona urbana

Multas: En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se acuerdan multas las cuales deberán ser proporcionales al valor del contrato y los perjuicios que sufra el Municipio.

Documentos para el contrato:

Documentos
Los exigidos en la invitación pública

JOSÉ DANILO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
Alcalde

LAURA PATIÑO MARÍN
Secretaria de Obras Públicas

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Cristhian David Torres Soto Profesional Universitario Obras Públicas		06-Mar-2024
Revisó	Laura Patiño Marín Secretaria de Obras Públicas		06-Mar-2024
	Esp. Juan David García. Asesor Jurídico (Contratación)		06-Mar-2024
Aprobó	Mag. José Danilo Álvarez Rodríguez. Alcalde		06-Mar-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Nº TRD: 100-10-01